



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL LOS LOJAS**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**“CONSULTORIA PARA LA ALINEACION
DEL PDOT 2023-2027 DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS AL
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2025 – 2029.”**

Los Lojas, 03 febrero de 2026





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

1.- ANTECEDENTES

El art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 2 establece: El Sector Público comprende, entre otras, por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

El art. 227 de la Constitución de la República, indica: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Conforme lo establecido en el art. 238 de la Constitución de la República, en relación con lo prescrito en el art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), las Juntas Parroquiales Rurales constituyen gobiernos autónomos descentralizados y gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Acorde a lo determinado en el art. 240 de la Constitución de la República, en relación con lo establecido en el art. 8 del COOTAD las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

El art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito en la Constitución y las leyes de la República;

El art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación que tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto a los asentamientos humanos, las actividades económico - productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecido por el nivel de gobierno respectivo.

El art. 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, acerca del Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, establece que los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requiera. El ente rector de la planificación, juntamente con los gobiernos autónomos descentralizados, formularán los





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

lineamientos de carácter general para el cumplimiento de esta disposición, los mismos que serán aprobados por el Consejo Nacional de Planificación.

El art. 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, acerca sobre la información sobre el cumplimiento de metas, establece que con el fin de optimizar las intervenciones públicas y de aplicar el numeral 3 del Art. 272 de la Constitución los gobiernos autónomos descentralizados reportarán anualmente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes.

El Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Parroquial Los Lojas requiere cumplir con la normativa vigente que establece la elaboración del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Este informe es fundamental para monitorear el cumplimiento de objetivos, identificar avances, dificultades y proponer ajustes para mejorar la gestión territorial.

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 269.- Procedimiento de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;
3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC.

El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación

presupuestaria;

4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;

5. El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta. Se procurará que las entidades contratantes obtengan

mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento,





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias que solicita la entidad en el término de máximo de dos (2) días.

6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;

7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;

8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,

9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 162.- Ejercicio de la consultoría.- En los procesos de selección de consultoría, la entidad contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría en el ámbito de la contratación. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza.

Para el caso de personas naturales, el título de tercer nivel conferido por una institución de educación superior, deberá además estar debidamente registrado; excepto la salvedad prevista para consultorías cuyo plazo sea de hasta seis meses y que vayan a ser realizadas por consultores individuales extranjeros o por consultores individuales nacionales cuyos títulos hayan sido obtenidos en el extranjero, en cuyo caso bastará la presentación del título conferido por la correspondiente institución de educación superior en el extranjero.

Para la contratación de servicios de consultoría, se privilegiará la calidad de los servicios como un mecanismo de aseguramiento de la inversión pública y mejoramiento de la competitividad de la consultoría en el país.

Para los procedimientos de consultoría, los consorcios o compromisos de consorcio se conformarán entre consultores de igual naturaleza, así:

1. Entre personas naturales facultadas para ejercer la consultoría, denominadas consultores individuales;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

2. Entre personas jurídicas constituidas de conformidad con la Ley de Compañías;
3. Entre universidades y escuelas politécnicas, así como fundaciones y corporaciones, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias que normen su existencia legal, siempre que tengan relación con temas de investigación o asesorías especializadas puntuales, denominadas organismos de consultoría.

En el caso de que la consultoría a contratarse sea para elaborar planes de desarrollo establecidos en Ley, las entidades contratantes deberán justificar previamente que no existe capacidad, institucional instalada para elaborar dicho plan.

2.- OBJETIVOS

4.1.- Objetivo General. – Contratar un servicio de consultoría especializado para elaborar el Informe Anual De Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Ejercicio Económico 2023 y 2024 y la Alineación del PDOT 2023-2027 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural los Lojas al Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2029 que permita analizar objetivamente el avance, cumplimiento de metas, impacto y resultados de los proyectos y acciones ejecutadas, facilitando la toma de decisiones y el fortalecimiento institucional en la gestión territorial y desarrollo comunitario.

2.2.- Objetivo/s Específico/s

- Identificar las causas que han provocado el incumplimiento o bajo rendimiento en las metas establecidas en el PDOT.
- Analizar los efectos y consecuencias del incumplimiento parcial o total de las metas sobre el desarrollo parroquial y la gestión territorial.
- Evaluar el grado de avance en la ejecución de programas y proyectos prioritarios para el desarrollo y ordenamiento territorial.
- Determinar mecanismos y acciones correctivas que permitan mejorar el cumplimiento de metas y la efectividad de la gestión pública del GAD.
- Realizar un análisis financiero y técnico sobre la contribución a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Generar alertas tempranas sobre riesgos identificados en la ejecución del PDOT para tomar acciones preventivas oportunas.
- Incorporar recomendaciones que fortalezcan la planificación, seguimiento y transparencia institucional para futuros períodos.
- Alinear el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Lojas, correspondiente al período 2023- 2027, que se encuentra vigente al PND 2025-2029, considerando la información disponible.
- Actualizar el modelo de gestión a través de estrategias de articulación, disponibilidad del banco de programas y proyectos plurianual, así como estrategias de seguimiento y evaluación del PDOT 2023-2027.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

3.- ALCANCE

El alcance de la presente consultoría comprende la ejecución de un proceso técnico, metodológico y participativo orientado a **evaluar los avances del PDOT 2023–2024 y alinear el PDOT 2023–2027 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Lojas** con el **Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029** y la **Estrategia Territorial Nacional (ETN)**, en concordancia con el marco normativo vigente emitido por la Secretaría Nacional de Planificación.

El trabajo estará enfocado en la **búsqueda, sistematización y análisis integral de información** cualitativa y cuantitativa que permita medir los resultados alcanzados en la gestión territorial del GAD, identificar brechas, riesgos y oportunidades, e incorporar criterios de **gestión del riesgo, sostenibilidad, equidad territorial y articulación interinstitucional** dentro del proceso de planificación parroquial.

Al finalizar la consultoría, el GAD Parroquial Rural Los Lojas dispondrá de:

- Un **Informe Anual de Seguimiento y Evaluación del PDOT** correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024, estructurado conforme a las Directrices Generales emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación; y
- Un **Informe Técnico de Alineación del PDOT 2023–2027** al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, que constituirá una herramienta actualizada de planificación territorial para orientar la inversión económica, social y ambiental de manera coherente, eficiente y sostenible.

Asimismo, el proceso garantizará la **coordinación y articulación entre los instrumentos de planificación de los distintos niveles de gobierno**, asegurando que las definiciones territoriales parroquiales sean coherentes con los **modelos territoriales provinciales** y las **prioridades nacionales** establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

4.- METODOLOGÍA DE TRABAJO

La metodología de trabajo de la presente consultoría se desarrollará bajo un enfoque **técnico, participativo y normativo**, en correspondencia con las disposiciones de la **Secretaría Nacional de Planificación** y las directrices establecidas en:

- a) La *Guía para la Elaboración del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados*, emitida conforme a la **Resolución Nro. 007-CNP-2025** y al **Acuerdo Nro. SNP-SNP-2025-0024-A**.
- b) Las *Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029*, expedidas mediante **Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0040-A**.

La metodología contempla un proceso de trabajo dividido en **cuatro fases interrelacionadas**, que aseguran la coherencia técnica y la validación participativa de los resultados:

Fase 1. Revisión documental y recopilación de información

- Levantamiento y análisis de la información institucional, técnica y presupuestaria relacionada con la ejecución del PDOT 2023–2024.
- Revisión de los avances de cumplimiento de metas e indicadores del SIGAD y documentos de planificación operativa (POA, PAPP).
- Recopilación de información sectorial de las entidades competentes a nivel cantonal, provincial y nacional vinculadas a los ejes del PDOT.

Fase 2. Análisis técnico y evaluación de cumplimiento

- Evaluación cuantitativa y cualitativa del grado de cumplimiento de los objetivos, políticas, programas y proyectos establecidos en el PDOT.
- Identificación de brechas, factores críticos y riesgos que afectaron el cumplimiento de metas durante los ejercicios 2023 y 2024.
- Análisis de contribución del PDOT a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

Fase 3. Alineación técnica y actualización del modelo de gestión

- Realización de talleres participativos con el personal técnico del GAD, el Consejo de Planificación Parroquial y actores locales relevantes.
- Desarrollo de la **alineación técnica del PDOT 2023–2027 al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029** y la **Estrategia Territorial Nacional (ETN)**.
- **Actualización del modelo de gestión del PDOT en su versión 1.2**, incorporando los ajustes derivados del proceso de seguimiento, evaluación y alineación.
- Inclusión de los **cambios validados directamente en el documento oficial del PDOT**, garantizando la coherencia entre la versión técnica y la versión publicada.

Fase 4. Validación y presentación de resultados

- Presentación de los resultados parciales ante el **Consejo de Planificación Parroquial** y el **Pleno del GAD Parroquial Rural Los Lojas**, para su revisión y retroalimentación.
- Incorporación de observaciones, recomendaciones y aportes técnicos surgidos durante los talleres de validación.
- Elaboración del **documento final del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación 2023–2024** y del **Informe Técnico de Alineación del PDOT 2023–2027**, debidamente estructurados y listos para su registro y publicación oficial en el portal del GAD.

7.- SERVICIOS O PRODUCTOS ESPERADOS

Informe de Seguimiento y Evaluación a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Parroquial Rural Los Lojas 2023- 2024 donde conste lo siguiente:

- Revisar ajustes que se requieran en el PDOT
- Alineación PND a objetivos y metas
- Alineación ETN a directrices y lineamientos
- Alineación ODS (alineación automática por competencia)

Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Los Lojas, correspondiente al período 2023-2027 al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

5.- INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Los Lojas brindará al equipo consultor todo el apoyo documental y de organización requerido para la ejecución del objeto contractual y se dará el respaldo institucional para que se atiendan los requerimientos específicos, en los diferentes niveles de gobierno.

La información secundaria de tipo geográfico a la escala disponible y la información estadística con la que se realizará la **“CONSULTORIA PARA LA ALINEACION DEL PDOT 2023-2027 DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025 – 2029.”**, se obtendrán del Sistema Nacional de Información con la gestión del GAD cuando proceda.

6.- SERVICIOS ESPERADOS

Informe de Seguimiento y Evaluación a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Parroquial Rural Los Lojas 2023- 2024 donde conste lo siguiente:

- Revisar ajustes que se requieran en el PDOT
- Alineación PND a objetivos y metas
- Alineación ETN a directrices y lineamientos
- Alineación ODS (alineación automática por competencia)

7.- PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO O RECURSOS

7.1.- EQUIPO MÍNIMO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CARACTERISTICA	JUSTIFICATIVO
LAPTOP	1	CORE I5 EN ADELANTE	Fact. / Compromiso de Arrendamiento y con respectiva documentacion
IMPRESORA	1	MULTIFUNCIONA	Fact. / Compromiso de Arrendamiento y con respectiva documentacion





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

INFOCUS/PROYECTOR	1	ALTA DEFINICION	Fact. / Compromiso de Arrendamiento y con respectiva documentacion
-------------------	---	-----------------	--

7.2.- PERSONAL TÉCNICO

Nº	FUNCIÓN	PERSONAL	CANTIDAD
1	Director de Proyecto	Planificador de Proyectos, Ing. En Sistemas, Proyectos de desarrollo Local, Dirección de Proyectos, Ordenamiento Territorial o afines.	1

7.3 EXPERIENCIA PERSONAL TÉCNICO

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL OFERENTE					
Nº	DESCRIPCIÓN	TIPO	TEMPORALIDAD	PROYECTOS	MONTO MINIMO
1	Experiencia requerida en contratos con estudios relacionados a elaboración, actualización y alineación de Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial Parroquial, el cual podrá ser acreditada a través de la presentación de copias de actas entrega recepción, contratos y/o certificados comprobables en el sector Público.	Experiencia General	10 años	1	El proyecto o la suma de los proyectos será igual o mayor al 10% del presupuesto referencial de este proceso.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

1	Experiencia requerida en contratos de elaboración de estudios de consultoría en instituciones públicas o privadas de Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial Parroquial; elaboración de Informe Anual de Seguimiento y Evaluación a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en Gobiernos Parroquiales Rurales a los objetivos específicos establecidos, el cual podrá ser acreditada a través de la presentación de copias de actas entrega recepción, certificados comprobables en el sector Público..	Experiencia Especifica	10 años	1	El proyecto o la suma de los proyectos será igual o mayor al 5% del presupuesto referencial de este proceso
---	--	------------------------	---------	---	---

8.- GARANTÍAS

El oferente adjudicado deberá presentar la garantía técnica, conforme al artículo 260 de la LOSNCP.

9.- VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN / OFERTA

La cotización deberá tener un período de validez de por lo menos treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite para su presentación. Este período podrá prorrogarse por disposición de la máxima autoridad o su delegado de (entidad contratante), acorde con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -**LOSNCP**.

10.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de la consultoría será de Veinte (20) días calendarios.

Plazo:	20 días
La ejecución del contrato inicia en:	
1. A partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra y/o servicio	X





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

2. A partir del día siguiente de la notificación de la disponibilidad del anticipo	
3. A partir del día siguiente de la autorización de inicio de obra	
4. A partir del día cierto y determinado en el proyecto de contrato (establecerse el cumplimiento de una condición, como por ejemplo la entrega de información por parte de la entidad contratante).	

11.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

TIPO	DIMENSIÓN		PORCENTAJE
Pago Contra Entrega	X	El pago por concepto de la contratación se lo hará 100% contra- entrega del mismo, luego del informe favorable del área EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PREVIO A LA CANCELACIÓN: • Cédula de Identidad • Papeleta de votación • Ruc • Certificación Bancaria • Informe de Administrador • Acta de entrega de Recepción	100%

12.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Revisar cuidadosamente los pliegos y cumplir con todos los requisitos solicitados; la omisión o descuido del oferente al revisar los requerimientos no lo exime de sus obligaciones respecto a la oferta;
- Cumplir íntegramente con los Términos de Referencia del presente proceso, garantizando la entrega de los productos en los plazos, formatos y condiciones establecidas;
- Prestar el servicio de acuerdo a las leyes pertinente, normas nacionales Términos de Referencias, y/o Orden de Servicio las instrucciones dadas por la institución;
- Mantener comunicación permanente con el Administrador de la orden de compra, informando el avance de las actividades y atendiendo las observaciones técnicas que se formulen durante la ejecución;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

- El oferente adjudicado deberá presentar la garantía técnica, conforme al artículo 260 de la LOSNCP;
- Entregar los productos finales con la calidad técnica requerida y acompañados de los documentos habilitantes para su recepción y pago;
- Cumplir con las demás obligaciones que le imponga la Constitución, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás leyes, reglamentos y Normas pertinentes.

13.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Dar cabal cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencias y los Pliegos, de acuerdo con las condiciones del contrato y/o Orden de servicio;
- Designar al Administrador de la Orden de compra y/o servicio.
- Dar soluciones a las peticiones y problemas que se presentaran en la ejecución del contrato en un plazo de tres días (3) contados a partir de la petición escrita formulada por el Contratista;
- Suscribir las Actas de Recepción, previa aprobación del Administrador del Contrato;
- Cumplir de forma ágil y oportuna con obligaciones derivadas al contrato.

14.- MULTAS

Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad.

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
 Firmado electrónicamente por: JULIO CESAR HUACON PACHAY Validar únicamente con FirmaEC Tnlgo. Julio César Huacón Pachay Secretario GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS	 Firmado electrónicamente por: KEVIN ALFREDO MARURI CORREA Validar únicamente con FirmaEC Lcdo. Kevin Maruri Correa PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

